Contribución individual de la "Unión Nacional de Juristas de Cuba (UNJC)" al Examen Periódico Universal de la República Bolivariana de Venezuela, 12 período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el mecanismo de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos, del 3 al 14 de octubre del 2011.

<u>Introducción</u>: La Unión Nacional de Juristas de Cuba, (UNJC) es una Organización Social de profesionales del Derecho, constituida el 8 de junio de 1977, al amparo del artículo 7 de la Constitución de la República, autofinanciada, con perfil científico profesional, regida por sus propios Estatutos y con el reconocimiento oficial del Estado cubano. Posee desde 1997, estatus consultivo especial ante el ECOSOC y en razón de ello, se dirige respetuosamente al Consejo de Derechos Humanos, con el propósito de contribuir al proceso de revisión de la República Bolivariana de Venezuela.

- 2. A esos fines quiere consignar las consideraciones siguientes:
- 3. La UNJC agrupa a la mayoría de los profesionales del Derecho en Cuba, aproximadamente 16 mil afiliados voluntariamente, tanto abogados litigantes, jueces, fiscales, investigadores policíacos, académicos, asesores legales de organismos y empresas y, en fin, a los que se desempeñan en el campo del Derecho en Cuba. Tiene por objetivos, entre otros: asociar a los juristas de Cuba, en función de sus objetivos científicos, profesionales, académicos y culturales específicos; contribuir al desarrollo científico y a la práctica del Derecho; contribuir a la producción de literatura jurídica; impulsar la participación de los afiliados en las investigaciones científicas y en las actividades de superación profesional; propiciar un espacio para el análisis de los problemas actuales del Derecho y sus proyecciones a nivel nacional e internacional y representar a los juristas cubanos, en Cuba y en el extranjero.
- 4. Nuestra organización por su naturaleza y la profesión de su membresía, es una ONG altamente sensibilizada con la legalidad y la protección y garantía de los derechos de todos los ciudadanos.
- 5. Por ello nuestra ONG tuvo una activa participación en la mayoría de los períodos de sesiones de la extinta Comisión de Derechos Humanos y la tuvo también en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos efectuada en Viena en 1993. En todos esos eventos nuestra UNJC elevó su voz independiente, profesional, patriótica y humanista en defensa de los más caros y valiosos Derechos Humanos. Es con ese mismo sentido con el que concurrimos hoy, a contribuir en la medida de nuestras posibilidades al

ejercicio sobre la República Bolivariana de Venezuela, que tendrá lugar en el marco del Grupo de Trabajo de ese Consejo de Derechos Humanos.

## **SECCION I**

## Información de contacto de la ONG (principal)

Nombre de la organización: Unión Nacional de Juristas de Cuba (UNJC)-

Persona a contactar: MsC. Arnel Medina Cuenca. Presidente.

Teléfonos: (537) 832-9680, 8326209

E-mail: unjc@unjc.co.cu

#### SECCION II

Lengua: ESPAÑOL

### SECCION III

Consejo de Derechos Humanos. XII período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Mecanismo de Examen Periódico Universal (EPU) – República Bolivariana de Venezuela - del 3 al 14 de octubre del 2011.

#### SECCION IV

Exposición escrita presentada por la Unión Nacional de Juristas de Cuba, Organización No Gubernamental reconocida como entidad consultiva especial.

### **SECCION V**

**Título:** Los Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela: Logros de la Revolución Bolivariana.

# SECCION VI

- 1. La participación política en la República Bolivariana de Venezuela constituye, sin dudas, una de las transformaciones esenciales patentizada en el país a partir del año 1999, no solo por la cantidad de mecanismos que reorientan la democracia a la intervención directa del ciudadano en los asuntos públicos o los elementos que democratizan el sistema electoral, sino –además- por los principios y valores que encauzan la soberanía popular. En este sentido, podemos afirmar que la Carta Magna de la República Bolivariana de Venezuela constituye un nuevo paradigma de participación política en el continente americano.
- 2. El nuevo orden jurídico potencia la participación ciudadana, en la formación del poder, así como en el desarrollo y control del actuar político del Estado. El principio de soberanía popular intransferible se concreta de forma directa en los mecanismos reconocidos a tales propósitos y de manera indirecta, mediante el sufragio, por los

órganos que ejercen el Poder Público Nacional. Los postulados constitucionales elucidan la búsqueda de mayor democracia, pues se establece, en lo político, como medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto, así como la asamblea de ciudadanos. Estas vías participativas se han instrumentado con el desarrollo legislativo de los mandatos constitucionales.

- 3. En la República Bolivariana de Venezuela es común el uso de prácticas electorales periódicas como fuente de legitimación directa, con altos índices de participación ciudadana. En este sentido, la elección parlamentaria de 2010 constituye un ejemplo de democracia participativa, donde el pueblo venezolano, a partir del desarrollo de la cultura política-jurídica alcanzado, eligió directamente a sus representantes.
- 4. La participación electoral prevista en la Constitución es expresión de la ruptura que, en este ámbito, se produce en el constitucionalismo del país; toda vez que se asume la elección como una forma inmediata de conformar el poder; con la rendición de cuentas y la revocación como instituciones que complementan o dotan de real eficacia la sujeción política de los representantes a los representados. Entre los elementos que oxigenan el sistema electoral, podemos destacar: inclusión de estratos populares históricamente excluidos en elecciones¹, despartidización, independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria del Poder Electoral; elección de los miembros del Consejo Nacional Electoral; reconocimiento del sufragio a los militares en activo; progresividad de las libertades políticas que complementan la participación electoral; aplicabilidad de los pactos, tratados y convenciones internacionales que en la materia haya firmado y ratificado Venezuela; así como el derecho a postular candidatos reconocido a ciudadanos por iniciativa propia, a las comunidades u organizaciones indígenas, grupos de electores constituidos a tales efectos y organizaciones con fines políticos.
- 5. El modelo normativo de Venezuela fortalece y apuntala el Poder Popular. Disimiles instrumentos legales vigorizan la estela imprescindible de la participación en el sistema político y demás ámbitos sociales. Elementos relevantes de estas disposiciones jurídicas son: el establecimiento de las normas, mecanismos y condiciones para la promoción, desarrollo y consolidación de la contraloría social

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Con la Misión Identidad, se cedularon 2.764.162 ciudadanos venezolanos mayores de edad, los cuales fueron inscritos en el registro electoral.

como medio de participación y de corresponsabilidad de los ciudadanos —con ello se robustece la vertiente democrática que defiende la necesidad de la representación controlada-; la proyección de garantizar la participación popular en el proceso económico-productivo; la constitución de formas de autogobierno comunales para el ejercicio directo del poder; la promoción de valores y principios jurídicos que fomentan la intervención ciudadana en la esfera pública; la transferencia paulatina de competencias y servicios desde las instituciones (nacionales, regionales, locales) hacia el pueblo, dirigidas a fomentar la participación popular, alcanzar la democracia auténtica y "restituir" las capacidades de gobierno al pueblo soberano.

- 6. Se crearon en el país espacios de participación como los Consejos Comunales que son instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos y ciudadanas, las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social.
- 7. La cualidad esencial del sistema democrático venezolano consiste en que ha reivindicado los derechos de los sectores populares anteriormente excluidos del diseño político potenciando la participación ciudadana en todos los ámbitos de la sociedad.